DICTAMEN N°..155.....

REF: AS Nº E18-2020-415-A S/ HÉCTOR DANIEL MIÑO S/ ACCIÓN DE AMPARO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CRISTIAN ROLON MOTTER

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General en relación al anteproyecto de Decreto elaborado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, a efectos de dar cumplimiento con la sentencia dictada en los autos: "MIÑO HECTOR DANIEL C/ PODER EJECUTIVO S/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 1983/17 del registro del Juzgado Ciuvil y Comercial N° 6 de esta ciudad.

II.- Del fallo testimoniado a fs. 02/14, la acción judicial fue iniciada por el Sr. Hector Daniel Miño a fin de obtener –previa revocación del Decreto Nº 788/15 que ordena aplicar la sanción de Cesantia y del Decreto N° 704/16 que rechazo el reclamo administrativo- su reincorporación como agente estatal al estado policial que ostentaba antes del dictado del Decreto Nº 788/15 y abonarle los salarios dejados de percibir -con la totalidad de los rubros que lo integran- desde la fecha en que se efectivizó la sanción, con más los intereses.

El decisorio declaró la nulidad de los nombrados Decretos, y en esas condiciones el acto jurisdiccional ordenó al Estado Provincial a reincorporar al actor en la forma y condiciones expuestas.

III.- Obra asimismo como antecedente a fs. 20/22 copia del Decreto N° 937/16 de fecha 17/05/2016, encontrándose firme y consentido por el cual se le aplicó, en Expte. Nº 130/18-547-A/15 y agregados, la sanción expulsiva de cesantía al Sr. Miño Héctor Daniel, por haber trasgredido lo normado en el art. 99°, apartado "A", inc. rr) y Apartado D) inciso f) con las circunstancias agravantes del art. 81°, inciso h) del R.R.D.P., procediéndose a la

COPIA DIGITAL

anotación en su legajo personal, atento a que no se encontraba en actividad por habérsele aplicado una sanción expulsiva de cesantía anterior por el Decreto 788/15 anulado por la sentencia recaída y que aquí se pretende hacer efectiva.

IV.- Analizado el proyecto de Decreto adjunto se observa que en cumplimiento de la manda judicial se propicia tener por presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de octubre del año 2019, dictada por el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "MIÑO HECTOR DANIEL C/ PODER EJECUTIVO S/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 1983/17 (Art. 1°).

Asimismo se declara la Nulidad de los Decretos N° 788/15 de fecha 29/04/15 y N° 704/16 de fecha 22/04/16, quedando sin efecto los mismos, debiendo en consecuencia dejar sin efecto la sanción de cesantía. (Art. 2°)

Se ordena además reincorporar al agente Miño Héctor Daniel, D.N.I. N° 22.882.375, al estado policial que ostentaba previo a la notificación del Decreto Nº 788/15 efectivizado en fecha 12/05/15. (Art.3°)

Se ratifica asimismo la plena vigencia del Decreto Nº 937 de fecha 17/05/2016, que dispuso la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía al Sr. Héctor Daniel Miño, a partir de su notificación en fecha 2 de junio de 2016. (Art.4°)

Y por último que se proceda a la liquidación y pago de los salarios dejados de percibir por el Sr. Miño Héctor Daniel, con la totalidad de los rubros que lo integran, desde la fecha en que se efectivizó la sanción de cesantía 12/05/15, con más los intereses y descuentos de ley, conforme lo establecido en los considerandos de la sentencia; hasta la fecha en que operó la notificación de la cesantía dispuesta por Decreto Nº 937/16 de fecha 02/06/2016. (Art. 5°)

V.- Contado las presentes actuaciones con la intervención favorable de la Asesoría Letrada Policial a fs. 25/26 y del servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia a fs. 31/33, se remite lo actuado haciendo saber que –en lo que a esta Asesoría General de Gobierno compete- no existe objeciones que formular a la medida propiciada, sin perjuicio a ello, debe recabarse la intervención y conformidad de la Fiscalía de Estado, como órgano

COPIA DIGITAL

constitucional que tiene a su cargo la defensa de los intereses patrimoniales y la representación judicial estatal.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

07 MAY 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL